

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9627 *CORRECCION de errores del Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento general de actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.*

Advertidos errores en el texto remitido del Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 17 de febrero de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 5013, en el párrafo 4.1.5, donde dice: «... aún cuando no hayan sido previamente homologados, siempre que hayan sido legalmente fabricados y comercializados en un Estado Miembro y cumplan la reglamentación ...», debe decir: «... aún cuando no hayan sido previamente homologados, siempre que hayan sido legalmente fabricados y comercializados en un Estado Miembro o en los países mencionados y cumplan la reglamentación ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9628 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se actualizan los anexos de la de 11 de diciembre de 1986 por la que se establecen las reglas de utilización de nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de vinos de mesa.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 11 de diciembre de 1986 estableció las reglas de utilización de nombres geográficos y de la mención «vino de la tierra» en la designación de los vinos de mesa, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa comunitaria, fijándose en los respectivos anexos las demarcaciones geográficas afectadas así como las características que debían reunir los vinos procedentes de las mismas.

Por otra parte la disposición adicional de la Orden citada establece la actualización periódica de los anexos de la misma y del anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979, teniendo en cuenta las modificaciones, que en el ejercicio de sus competencias introduzcan en las relaciones contenidas en los citados anexos las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia de las actuaciones producidas en tal sentido, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Las relaciones contenidas en los anexos I y II de la Orden de 11 de diciembre de 1986, y en anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979, quedan sustituidas, respectivamente, por las contenidas en los anexos I, II y III de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de abril de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO I

Vinos de la tierra

Comarcas vitícolas	Municipios
<p>REGIÓN GALLEGA</p> <p>Provincia de Pontevedra</p> <p>Rías Baixas.</p>	<p>Barro.</p> <p>Caldas de Reyes.</p> <p>Cambados.</p>

Comarcas vitícolas	Municipios
Rías Baixas.	<p>Grove (El).</p> <p>Meaño.</p> <p>Meis.</p> <p>Poyo.</p> <p>Portas.</p> <p>Ribadumia.</p> <p>Sanxenjo.</p> <p>Villagarcía de Arosa.</p> <p>Villanueva de Arosa.</p> <p>Guardia (La).</p> <p>Rosal (El).</p> <p>Tomíño.</p> <p>Tuy.</p> <p>Arbo.</p> <p>Cañiza (La).</p> <p>Crecente.</p> <p>Mondariz.</p> <p>Nieves.</p> <p>Puenteareas.</p> <p>Salceda de Caselas.</p> <p>Salviatierra.</p> <p>Bueu.</p> <p>Cangas del Morrazo.</p> <p>Marín.</p> <p>Pazos de Borbén.</p> <p>Pontevedra.</p> <p>Redondela.</p> <p>Sotomayor.</p> <p>Bayona.</p> <p>Gondomar.</p> <p>Nigrán.</p> <p>Mos.</p> <p>Porriño.</p> <p>Vigo.</p> <p>Catoira.</p> <p>Valga.</p> <p>Oya.</p> <p>Vilaboa.</p>
<p>Provincia de Orense</p> <p>Valle del Miño-Ourense.</p>	<p>A Peroxa. Parroquias de: Beacán, Os Peares, Celaguantes, Carracedo, Graíces.</p> <p>Pereiro de Aguiar. Parroquias de: Melias (Santa María), Vilariño (Santa Cristina), Sabadelle (San Martiño), Tibiás (San Bernardo), Lamela (Santa María), Campo, Calvelle, Moreiras (San Xóan).</p> <p>Coles. Parroquias de: A Peroxa (San Eusebio), Melias (San Miguel), A Barra (Santa María), Ribela (San Xulián), Coles (San Xóan), Gustei (Santiago).</p> <p>Ourense. Parroquias de: Cudeiro (San Pedro), Ourense (núcleo urbano), Tras-Hospital (Nosa Sra. da Asunción), Ceboliño (Bo Xesús), O Monte (Santa Mariña), Seixalbo (San Breixo), Noalla (San Salvador), Vilar (Purísima Concepción), Beiro (Santa Eulalia), Castro (San Andrés), Palmés (San Mamede).</p> <p>Barbadás. Parroquias de: Piñor (San Lourenzo), A Valenzá (San Bernabé), Barbadás (San Xóan), Sobrado do Bispo (Santa María), Bentranes (San Xóan), Loiro (San Martiño).</p> <p>San Cibrao das Viñas. Parroquias de: San Cibrao das Viñas (San Ildelfonso), Noalla (San Salvador), Pazos (San Clodio), Rabela (Santa Cruz), Rante (San Andrés), Soutopenedo (San Miguel).</p>